

## MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA

DECLARADO POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE



### Medidas higiene y prevención para el **PERSONAL TRABAJADOR**

El titular de la actividad deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador:

- Disposición de agua y jabón, **geles hidroalcohólicos o desinfectantes** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
- Disposición de **equipo de protección**, el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de estos equipos.
- Se adoptarán **medidas de ventilación, limpieza y desinfección** en los centros de trabajo.
- El **fichaje con huella dactilar** será sustituido por otro sistema de control horario o bien se deberá desinfectar el dispositivo de ficha.
- La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo existentes en los centros, entidades, locales y establecimiento se adaptarán de forma que garantice el mantenimiento de una **distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros** entre los **trabajadores**. Las medidas de distancia deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- Si un trabajador empieza a tener **síntomas compatibles con la enfermedad**, contactará de inmediato con el teléfono de su centro de salud y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- La **distancia entre el vendedor/proveedor de servicios y el consumidor** durante todo el proceso de atención **será de, al menos, 1 metro** cuando se cuente con elementos de protección o barrera, **o de 1,5 metros** sin estos elementos.
- Los centros deberán realizar **los ajustes en la organización horaria** que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadores o no en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración.

## Medidas de prevención e higiene exigibles a **TODAS LAS ACTIVIDADES**

El titular de la actividad deberá asegurarse de adoptar las medidas de **limpieza y desinfección adecuadas**, prestando mayor atención a zonas de uso común y las superficies de contacto más frecuentes conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán **desinfectantes** como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado debidamente autorizados y registrados.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de limpieza se extenderán también a zonas privadas de los trabajadores vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso

- **Puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador:** Se establecerán mecanismos para garantizar la higienización de estos puestos, procurando que los equipos/herramientas empleados sean personales e intransferibles.
- **Equipos que deban ser manipulados por diferente personal:** Se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.
- **Dispositivos de venta y cobro automático, máquinas expendedoras y de cobro:** Medidas higiene y desinfección.
- **Uniformes o ropa de trabajo:** Se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos.
- Tareas de **ventilación periódica en las instalaciones**, y como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Cuando dispongan de **ascensor o montacargas**, se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, **su ocupación máxima será de una persona**, salvo que sean convivientes o que empleen mascarilla todos los ocupantes.

- Se promoverá el pago con tarjetas y otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se dispondrá de **papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable**, que deberán ser limpiadas frecuentemente y, al menos, una vez al día.
- **Materiales que sean suministrados a los usuarios** durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido **deberán ser desinfectados después de cada uso**.

## Medidas generales sobre **CONTROL DE AFORO**

1. Los establecimientos deberán exponer al público su **AFORO MÁXIMO** y asegurar la **distancia de seguridad interpersonal**, se respeta en su interior, debiendo establecer procedimientos que permitan el recuento y control de asistencia de forma que el aforo permitido no sea superado en ningún momento.
2. La **circulación de personas y distribución de espacios** deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal. Se establecerán **itinerarios** para dirigir la circulación de clientes y usuarios y evitar aglomeraciones en determinadas zonas. **Cuando se dispongan de dos o más puertas**, se procurará establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida.
3. En la medida de lo posible, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el aparcamiento y el acceso a tienda dispondrán de **sistemas automáticos de apertura o permanecerán abiertas** para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.
4. Podrán utilizarse **vallas o sistemas de señalización** equivalentes para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a efectos de evitar cualquier aglomeración.
5. La **señalización de recorridos obligatorios e independientes** u otras medidas teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones de evacuación exigibles.

## Medidas y Condiciones para los ESTABLECIMIENTOS y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS

- Con independencia del tamaño del establecimiento, deberán establecer las medidas necesarias para evitar aglomeraciones y procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- Deberán limitar al 75% su AFORO TOTAL. En establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.
- Deberá garantizarse el cumplimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre los usuarios y el uso obligatorio de mascarilla.
- HORARIO: no pudiendo iniciar en ningún caso su actividad diaria antes de las 6:00 h, debiendo cerrar como máximo a las 23:00 h.
- Deberá informarse al consumidor/usuario del AFORO MÁXIMO simultáneo permitido, así como del nivel de ocupación del establecimiento en tiempo real en función del tipo de establecimiento, disponibilidad de personal y medios técnicos.
- Realizar al menos dos veces al día realizar limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.
- Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles del público.
- Se procurará la atención con servicio preferente para mayores de 65 años.
- Los establecimientos podrán negar el derecho de acceso a clientes que no lleven mascarilla mientras sea obligatorio su uso y no estén exentos de su utilización, así como aquellos que se nieguen a utilizar los medios de protección o que por su actitud o comportamiento puedan comprometer la seguridad o salud de empleados y demás clientes.

## Medidas de higiene para CLIENTES Y USUARIOS En establecimientos y locales comerciales

- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes y usuarios, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería o señalización.
- Podrán establecerse en el local itinerarios para dirigir la circulación de clientes o usuarios para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes.
- Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del local o establecimiento, y deberán estar siempre en condiciones de uso.
- Objetos que se intercambien entre los clientes o usuarios: se procurará el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.
- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección frecuente de cualquier tipo de dispositivo, así como de cualquier otro mobiliario o superficie en contacto que empleen distintos usuarios.

### CONTACTA CON NOSOTROS

Tel: 91 575 38 89  
C/ Montesa, 12  
28006 Madrid.

[launicaasociacion.es](http://launicaasociacion.es)

